



"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, **Sr. Francisco Juan Boza Dibos**, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, de fecha 23 de agosto del 2011, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte el **SR. JULIO CESAR PINGO GARCIA**, con DNI N° 02866453, con domicilio legal en Av. Circunvalación Asent H. López Albuja Mz. B Lte. 4-1, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, en adelante **EL ARRENDATARIO**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

**EL IPD** tiene la administración del Coliseo Cerrado Perú, escenario deportivo ubicado entre la Calle Arias Aragüéz S/N en el Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, tal como consta registrado en el Partida Electrónica N° 11031485 del Registro de Predios de Tacna.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

**EL IPD** otorga en arrendamiento a favor de **EL ARRENDATARIO** el campo de Juego, tribunas, camerinos, servicios higiénicos y áreas comunes del Coliseo Cerrado Perú, para destinarlo exclusivamente a la realización del Espectáculo Juvenil denominado "**COMBATE**", en adelante **EL EVENTO**, a llevarse a cabo del día 16 de Diciembre del 2012, a partir de las 16.00 horas hasta las 20.00 horas, siendo el arrendamiento otorgado para tal fecha.

Para tal fin se concede a **EL ARRENDATARIO** 1 día antes del **EVENTO** para realizar el montaje y 1 día después del **EVENTO** para el desmontaje.

**TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO**

**EL ARRENDATARIO** por el uso del predio en la fecha que se indica en la cláusula precedente, **pagará la suma de S/. 3,540.00 (Tres Mil 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV**, dentro del plazo máximo de 72 horas previas al evento programado, monto que será pagado de la siguiente manera:

- El 88% del total, que equivale a S/. 3,115.20 (Tres Mil Ciento Quince con 20/100 nuevos soles) será abonado en la Cuenta Nro. 0000-283118 del Banco de la Nación.
- El 12% restante, que equivale a S/. 424.80 (Cuatrocientos Veinticuatro con 80/100 nuevos soles) será abonado en la cuenta de detracción del IPD N° 0000-565504 del Banco de la Nación.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura o boleta de venta expedida por la Unidad de Tesorería de **EL IPD TACNA**.

**CUARTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PREDIO**

**EL ARRENDATARIO** se obliga a responsabilizarse por otorgar el mantenimiento y limpieza del predio durante el evento. Asimismo, deberá pagar el monto estipulado en la cláusula de pagos adicionales por el costo total que demande el mantenimiento y limpieza del predio a efectuar culminado el evento.

Igualmente, se compromete a devolver el referido predio en las mismas condiciones en la que fue entregado dentro de las 48 horas de culminado el evento.





**QUINTA: GARANTÍA POR DAÑOS MATERIALES**

**EL ARRENDATARIO** se responsabiliza por los daños materiales que pudiera sufrir el predio arrendado, tanto en sus obras civiles como en sus instalaciones y servicios durante la realización del EVENTO; para tal efecto hará entrega a **EL IPD** de una garantía mediante un cheque de gerencia o certificado por un monto de S/.1,000.00 (Un Mil con 00/100 Nuevos Soles), 72 horas antes del EVENTO.

En tal virtud, **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar íntegramente el monto de los daños dentro de los cinco días posteriores a la notificación de su cuantía, conviniéndose que la misma será determinada por la dependencia correspondiente de **EI IPD**.

La garantía será devuelta a **EL ARRENDATARIO** por **EL IPD** al término del EVENTO, una vez que se haya otorgado la conformidad del estado de conservación del predio arrendado, siendo requisito indispensable que no se hubiesen producido daños más allá de los provenientes del uso ordinario en este tipo de actividades, caso contrario se efectuarán los descuentos correspondientes por los daños que pudieran ocasionarse; así como en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

**SEXTA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Queda expresamente establecido que **EL ARRENDATARIO**, como responsable de la organización del evento, queda obligada a efectuar las coordinaciones correspondientes con la Dirección General de Gobierno Interior, y de obtener las garantías del caso.

Ambas partes reconocen que **EL ARRENDATARIO**, en su calidad de empleadora, asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y la salud en el trabajo y el desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio arrendado o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en esta cláusula, **EL IPD** podrá disponer de su propio personal de seguridad para fiscalizar las labores de **EL ARRENDATARIO** con el fin de asegurar que cumplan con lo establecido en este contrato y en posteriores reuniones de coordinación de seguridad.

**SEPTIMA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES**

**EL ARRENDATARIO** se obliga a obtener previamente a la realización del EVENTO, las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales y de INDECI, así como la autorización y pagos correspondientes a APDAYC, ANAIE, y UNIMPRO, reconociendo que, en caso de no obtener las referidas autorizaciones, no se llevará a cabo el EVENTO, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo N° 822, **EL ARRENDATARIO** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir. Las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas mediante una copia a la Presidencia del Consejo Regional del Deporte Tacna. Si **EL ARRENDATARIO** considerase que alguna de esta autorizaciones no fuera necesaria deberá entregar a **EL IPD** una declaración jurada simple informando esto, previo al inicio del EVENTO, debidamente firmada por su representante legal.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

#### OCTAVA: DE LAS MEDIDAS DE PREVISIÓN

Sin perjuicio de la estipulación que consta en la cláusula séptima, **EL ARRENDATARIO**, con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, se obliga ante **EL IPD** a solicitar la colaboración de la Policía Nacional, adoptar las medidas necesarias para impedir que al predio arrendado ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local y del espectáculo, así como aquél asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista al espectáculo.

Asimismo **EL ARRENDATARIO** se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después del evento, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salidas para el libre tránsito del público. Todas estas medidas señaladas en la presente cláusula se llevarán a cabo a fin de mantener el normal desarrollo del evento.

De otro lado, **EL ARRENDATARIO** queda facultado para instalar un generador de energía eléctrica en caso de emergencia; así como un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

#### NOVENA: DE LAS CREDENCIALES

**EL ARRENDATARIO** deja constancia de tener conocimiento que **EL IPD** tiene permitido el ingreso de su personal al predio arrendado, siempre y cuando porten la acreditación oficial con la firma del representante legal de **EL IPD** y su DNI. La lista de acreditados será enviada 24 horas antes del evento a **EL ARRENDATARIO** por vía electrónica.

#### DÉCIMA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO

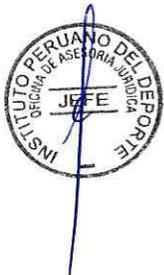
**EL ARRENDATARIO** deja constancia de tener conocimiento que **EL IPD** tiene permitido el ingreso de su personal al predio arrendado, siempre y cuando porten la acreditación respectiva, así como reconoce que se tiene permitido el ingreso de aquellas personas que tuvieran pases de cortesía y/o otras personas autorizadas para ello, debiendo señalarlo con una anticipación de 24 horas al inicio del evento, mediante una comunicación escrita y/o por vía electrónica que remitirá **EL IPD**.

#### DÉCIMO PRIMERA: DEL AFORO PERMITIDO

**EL ARRENDATARIO** se obliga a respetar el aforo permitido por el Ministerio del Interior, en el que se encuentra incluido su personal de trabajo, a excepción de los miembros de la Policía Nacional del Perú. Cualquier otro ingreso deberá ser autorizado por la Presidencia del Consejo Regional del Deporte Tacna.

#### DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

**EL ARRENDATARIO** asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños personales que pudieran sufrir los artistas, espectadores y público en general asistente al predio arrendado, con ocasión del EVENTO que se realizará en dicho escenario. En todo caso, **EL IPD** queda exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización del EVENTO, en aplicación del artículo 1683º del Código Civil.





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

**DÉCIMO TERCERA: PREVISIÓN DE AUXILIO MÉDICO A LOS ASISTENTES**

Sin perjuicio de las cláusulas precedentes **EL ARRENDATARIO** queda obligada a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de servicios médicos asistenciales de emergencia y ambulancias, para auxiliar a las personas que asistan al EVENTO cuando fuere necesario.

**DÉCIMO CUARTA: DE LOS VENDEDORES AMBULANTES Y/O CONCESIONARIOS**

**EL ARRENDATARIO** respetará el derecho adquirido por estos, siendo facultad de **EL IPD** habilitar el ingreso de vendedores ambulantes al referido predio, en la fecha del evento. En caso **EL ARRENDATARIO** solicite el ingreso de vendedores ambulantes pagará por el servicio de estos según la liquidación que efectúe la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Tacna.

**DÉCIMO QUINTA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO**

**EL ARRENDATARIO** queda prohibido de subarrendar total o parcialmente las instalaciones referidas en la cláusula segunda, así como está prohibida de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo que medie autorización concedida por **EL IPD**.

**DÉCIMO SEXTA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

**EL ARRENDATARIO** queda terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas al interior del predio arrendado durante la realización del evento.

**DÉCIMO SEPTIMA: RESERVA DEL PALCO OFICIAL**

**EL ARRENDATARIO** declara y deja constancia que **EL IPD** tiene el uso exclusivo y permanente de las 36 palcos azules ubicadas en las graderías tribuna oriente del predio arrendado.

**DÉCIMO OCTAVA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE**

**EL ARRENDATARIO** se obliga a devolver el predio arrendado a **EL IPD** en las mismas condiciones en que lo recibe, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble, quedando expresamente prohibida que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del EVENTO.

En caso producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **EL ARRENDATARIO** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

**EL IPD** practicará en coordinación con **EL ARRENDATARIO** un inventario de los bienes inmuebles con que cuente las instalaciones del predio arrendado, previo a la realización del EVENTO, verificando al día siguiente de la culminación del EVENTO la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes.

**DECIMO NOVENA: PAGOS ADICIONALES**

Mantenimiento de campo: S/. 1,000.00 + IG  
Iluminación de Campo S/. 200.00 + IG

**VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN**





"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del EVENTO fuera suspendida por causas imputables a EL ARRENDATARIO, el 50% de la renta pagada más IGV quedará en beneficio de EL IPD por concepto de lucro cesante.

**VIGÉSIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:
- Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

**VIGÉSIMO SEGUNDA: CONTROL Y EJECUCIÓN**

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de EL IPD corresponde a la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Tacna remitiéndose una copia a la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración de la Sede Central del IPD.

**VIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, uno para cada parte contratante en Lima a los 13 días del mes de Diciembre del 2012.



EL IPD

EL ARRENDATARIO



Handwritten signature of Francisco Juan Boza

Handwritten signature of Julio César Pingo García

FRANCISCO JUAN BOZA
PRESIDENTE
Circular stamp of the Instituto Peruano del Deporte, Tacna, with a signature over it.

JULIO CÉSAR PINGO GARCÍA
DNI N° 02866453

